

Hoy primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el Secretario de Planeación Municipal, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, dio contestación al requerimiento solicitado al igual que la entidad Agencia Nacional de Tierras, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00039-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR A EMPLAZADOS, INCORPORA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

Tres (3) de agosto dos mil veintitrés (2.023)

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento a los demandados, sin que persona alguna haya comparecido dentro del término legal; se procederá a designarles curador ad litem para que ejerza su representación en el trámite procesal.

Revisadas las contestaciones allegadas por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional, se avizora que estas cumplen los requisitos con lo solicitado en oficios 515 del 21 de septiembre del año 2022 y 003 del 12 de enero de la presente calenda, documentos que se incorporarán y se dejarán en conocimiento de la actora.

Por otra parte, encuentra el Despacho que la Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio N° 20233102361121, emitió respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble de mayor extensión, dentro del cual se localiza el de menor pretendido en pertenencia, en la que se plasma la posición de la entidad, lo cual permite dar continuidad al proceso, conforme a la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal;

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo pabloesar47@hotmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora las contestaciones allegadas por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, al igual que el oficio N° oficio N°20233102361121, procedente de la Agencia Nacional de Tierras

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 026 FIJADO HOY 04-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb5a1cd7e4d806bd42c8cf0f7ca194ac2d80a0a53fa4ff47760eafd6ae3b95f**

Documento generado en 03/08/2023 09:06:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>